



Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real

Radicado: 2021 00077

Demandante: Banco BBVA. Nit 860003020-1

Demandado: Angello Agudelo San Juan CC 72.195.546

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso, junto con escrito presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Jairo Abisambra Pinilla y coadyuvado por el demandado Angello Agudelo San Juan en donde solicitan la suspensión del proceso por el termino de tres meses igualmente le informo que el demandado Angello Agudelo San Juan manifestó conocer el mandamiento de pago del 22 de febrero del 2021 Sírvase resolver.

Barranquilla, noviembre 3 de 2.021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real
Radicado: 2021 00077
Demandante: Banco BBVA. Nit 860003020-1
Demandado: Angello Agudelo San Juan CC 72.195.546

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla, noviembre tres (3) de dos mil veintiunos (2.021)

Mediante memorial suscrito por el Dr. Jairo Abisambra Pinilla, en su calidad de apoderado del demandante BBVA, en dónde solicita conjuntamente con el demandado Angello Agudelo San Juan la suspensión del proceso por el termino de tres (3) meses. Observa también el despacho que la parte demandada manifiesta en el escrito que conoce del auto de mandamiento de pago en su contra de fecha 22 de febrero del 2021. Así las cosas, por ser procedente lo solicitado por las partes conforme lo dispuesto en los artículos 161 y 301 del C.G.P. el Despacho accederá a la suspensión del proceso hasta por el termino de tres (3) meses y tendrá por notificado al demandado por conducta concluyente.

RESUELVE

Primero: Ordenar la suspensión del presente proceso por el termino de tres (3) meses.

Segundo: Téngase por notificado por conducta concluyente al señor Angello Agudelo del auto de mandamiento de pago de febrero 22 del 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a77e736b018c011d0e0d2a85a39d62078d71db9baeb5d16e831328a94a689f0c

Documento generado en 03/11/2021 03:19:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>